



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 31
DEMANDADO	IVAN GUILLERMO CRUZ ZAPATA
DEMANDANTE	JOHANNA TORO VIVARES
RADICADO	0500131100082021- 0107 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 15 de marzo de 2021, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

Requisito que no se cumplió, no obstante el término allí concedido.

Por ello y precluido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

